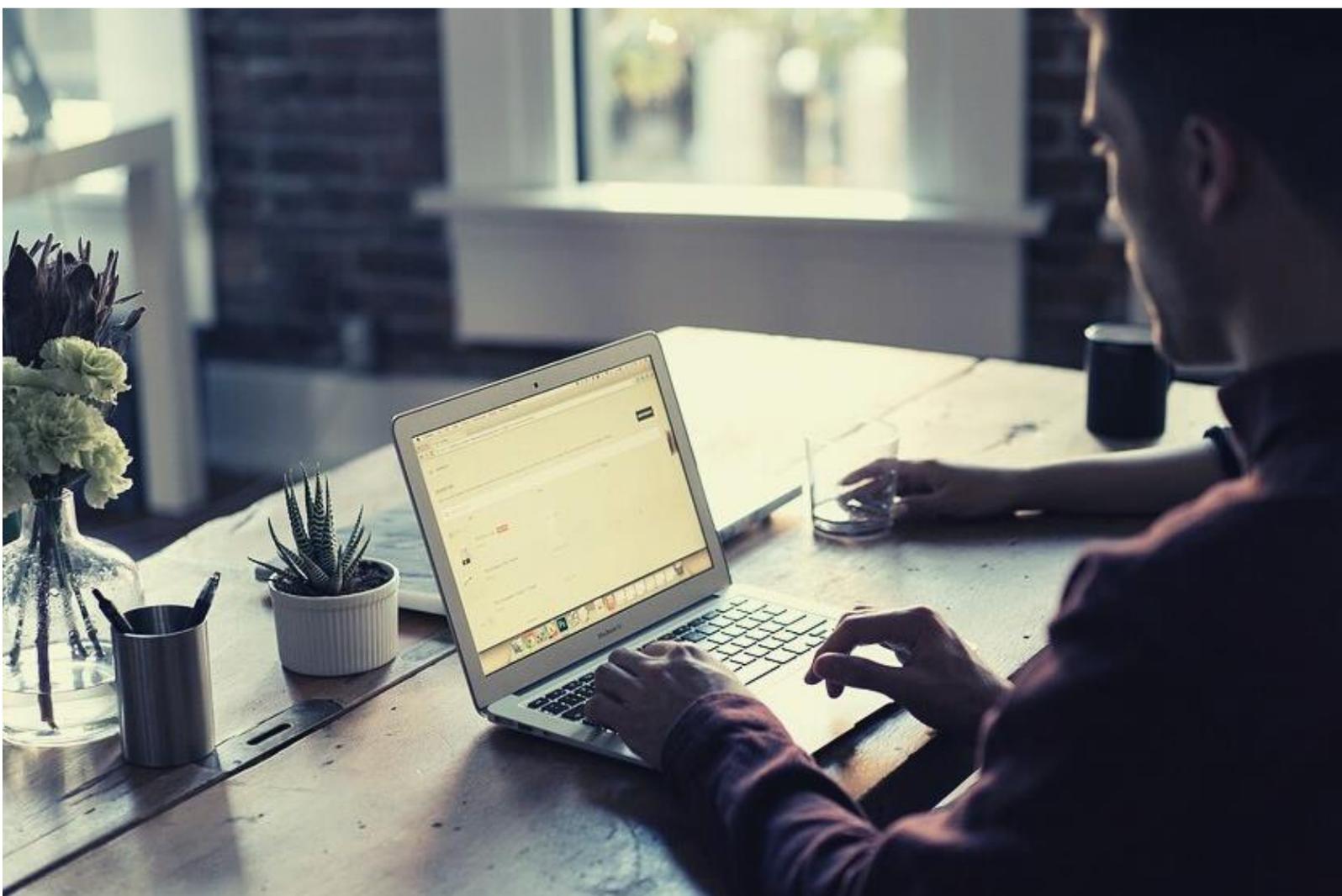


PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA SOLICITUD DE AYUDAS COVID-19 A AUTÓNOMOS 2021.

(Publicación de la Convocatoria prevista el 20/10/21)



1) ¿Cuál es el importe de la ayuda?

La ayuda consiste en una prestación económica única por importe de 2.999 euros

2) ¿Cuántas solicitudes puedo presentar?

Sólo se podrá presentar una solicitud por cada solicitante, considerándose válida únicamente la última presentada

3) ¿Todas las solicitudes que cumplan con los requisitos tienen derecho a la ayuda?

Hasta agotar el presupuesto de la convocatoria de 4 millones de euros, es decir, las 1.333 solicitudes completas que tengan mayores pérdidas de facturación y que cumplan todos los requisitos.

4) ¿Cuál es el orden que se va a tener en cuenta para conceder las ayudas?

La ayuda es por concurrencia competitiva y el criterio lo establecerá el porcentaje de pérdida de la facturación comprendida entre el primer trimestre de 2021 en relación al primer trimestre de 2020.

En caso de empate, se ordenarán los solicitantes por apellidos a partir de la letra "J", de acuerdo a las bases publicadas el 1/10/2021.



5) ¿Cómo me notifican si mi solicitud es incompleta?

Las subsanaciones se notificarán a través de una publicación en la página web de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, en el [enlace](#) disponiendo de 5 días hábiles para la subsanación.

6) Si mi solicitud se encuentra entre las que están sometidas a subsanación: ¿Qué efectos y qué medio utilizo para responder?

La documentación requerida deberá presentarla por el mismo formulario en que presentó la solicitud, debiendo presentar de nuevo toda la documentación que presentó en un primer momento. La subsanación se tendrá en cuenta como primera solicitud presentada, anulando la anterior

De no proceder a la subsanación en el plazo indicado se dará por desistido de su solicitud.



7) ¿Qué requisitos debo cumplir para tener derecho a la ayuda?

- Desarrollar la actividad y tener domicilio fiscal en la Región de Murcia.
- Estar afiliado y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Mutualidad alternativa a la Seguridad Social en el momento de presentación de la solicitud y en el momento de declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y mantener el alta 3 meses después de la presentación de la solicitud. Sólo serán válidos los certificados de las mutuas emitidos con una fecha anterior en 15 días naturales a la presentación de la solicitud.
- Declarar responsablemente una disminución de su facturación superior al 20% comprendido entre el primer trimestre de 2021 en relación al primer trimestre de 2020.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Seguridad Social o, en su caso, al corriente en los pagos con la Mutualidad correspondiente.
- No encontrarse en ninguno de los supuestos del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8) Una vez recibida la ayuda: ¿Qué compromisos tengo?

Mantener el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Mutualidad alternativa o, en su caso, tres meses a partir de la solicitud de subvención.

9) ¿Dónde debo presentar la solicitud de la ayuda a autónomos?

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico del Procedimiento número 3707.

Una vez publicada la convocatoria puede acceder al formulario a través del siguiente [enlace guía procedimientos y servicios](#). Insertando el número de procedimiento “3707” en la búsqueda:

The screenshot shows the 'Sede Electrónica' interface. At the top, it displays the date and time: 'Miércoles, 6 de octubre de 2021, 10:51h.' and logos for 'Unión Europea' and 'Región de Murcia'. Below the header, there are navigation tabs: 'INFORMACIÓN GENERAL', 'CARPETA DEL CIUDADANO', 'REGISTRO Y GUÍA DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS' (which is highlighted), and 'OTRA INFORMACIÓN Y SERVICIOS'. A breadcrumb trail reads 'Inicio > Registro y Guía de P...'. The main heading is 'Registro y Guía de Procedimientos y Servicios'. A search bar contains the number '3707', with a red arrow pointing to it from the left. To the right of the search bar is a magnifying glass icon and the text 'Búsqueda Avanzada'.

10) ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria (fecha estimada de la publicación de la convocatoria 20 de octubre).

11) Si tengo alguna duda: ¿Dónde puedo dirigirme?

Toda la información relacionada con esta ayuda podrá encontrarla en el siguiente [enlace](#)
Puede llamar al siguiente teléfono en horario de 09:00 h. a 14:00 horas:

968 37 53 95

Asimismo, puede enviar su consulta al siguiente correo y, si lo desea, dejar su número de teléfono para que contactemos con usted:

autonomos.covid19@carm.es

12) Soy mutualista: ¿Tengo derecho a ayuda?

Tienen derecho a esta ayuda los profesionales acogidos a mutualidades alternativas a la Seguridad Social (abogado, procurador, médico, químico, ingeniero, perito técnico e ingeniero técnico industrial, arquitecto, arquitecto técnico, gestor administrativo) con domicilio fiscal en la Región de Murcia y que cumpla el resto de requisitos establecidos en la Orden de Bases y Convocatoria.



13) ¿Necesito tener certificado digital para presentar la solicitud?

Sólo se puede solicitar la ayuda a través de medios telemáticos. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la CARM considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.



14) ¿Puede presentar la solicitud otra persona en mi nombre?

Sí. A través de un representante. El apoderamiento deberá estar firmado por poderdante y apoderado, realizando dicho trámite a través de la plataforma APODERA en el siguiente [enlace](#)

15) ¿Debo presentar junto con la solicitud de la ayuda los documentos que justifican mi caída de ingresos de más del 20%?

No es obligatorio presentar, junto con la solicitud, la documentación que justifica la caída de ingresos, pero sí es aconsejable y tiene la posibilidad de hacerlo de forma voluntaria en ese momento. Dicha documentación será revisada en el periodo de justificación.

16) ¿Cuándo debo presentar los documentos que justifican mi caída de ingresos de más del 20%?

Para justificar la facturación deberá aportarse junto a la solicitud o en el plazo de tres meses desde la notificación de la orden de concesión, la documentación justificativa de la minoración de ingresos superior al 20%





17) ¿Debo justificar en qué me he gastado la ayuda posteriormente?

No. Sólo deberá aportar la documentación que justifica la caída de ingresos del 20%.

18) ¿Qué documentos debo aportar junto con la solicitud?

Documento bancario donde conste:

1. Número IBAN.
2. NIF del titular.
3. Nombre del titular.

COMPRUEBE que el número de cuenta coincide con la indicada en el formulario y que la cuenta es de titularidad del autónomo (no de la empresa) beneficiaria de la solicitud.

Certificado de apoderamiento.

Sólo si presenta la solicitud a través de un representante legal: certificado de apoderamiento expedido a través de la plataforma [APODERA](#)

Certificado expedido por la mutualidad

Sólo si es mutualista: certificado expedido por la mutualidad de alta en la mutua a fecha 14 de marzo de 2020 y vigente hasta la presentación de la solicitud. Se admitirán los certificados expedidos por las mutuas con una antigüedad no superior a 15 días naturales anteriores a la presentación de la solicitud.

Sólo en el caso de oponerse o no autorizar a la Administración a consultar sus datos: certificado de aquel documento al que no se autorice o se oponga.

19) ¿Dónde puedo comprobar que mi solicitud ha sido aprobada o denegada?

Las resoluciones estimatorias y desestimatorias se notificarán en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial, mediante publicación en la web institucional de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo en el siguiente [enlace](#)

20) Soy socio trabajador autónomo de una cooperativa o sociedad laboral ¿Tengo derecho a la ayuda?

Sí, pero recuerde que debe demostrar en la forma indicada la caída de ingresos del 20% entre los dos periodos del primer trimestre de 2020 y primer trimestre de 2021 en su condición de trabajador autónomo, no de la cooperativa o sociedad laboral, ya que esta ayuda sólo va dirigida a los autónomos y no a las sociedades.

Si el cooperativista cobra una nómina, la misma deberá reflejar la citada reducción de ingresos.

21) Soy autónomo pero tengo una sociedad limitada o anónima: ¿Tengo derecho a la ayuda?

Sí, pero recuerde que debe demostrar en la forma indicada la caída de ingresos del 20% entre los dos periodos del primer trimestre de 2020 y primer trimestre de 2021 en su condición de trabajador autónomo, no de la empresa, ya que esta ayuda sólo va dirigida a los autónomos y no a las sociedades. Si el autónomo cobra una nómina, la misma deberá reflejar la citada reducción de ingresos.

22) Soy beneficiario de la Cuota Cero del SEF: ¿Tengo derecho a la ayuda?

Sí, la ayuda la podrá solicitar aun siendo beneficiario de la Cuota Cero que da el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), siempre que cumpla los requisitos recogidos en la Orden de Convocatoria.

23) Soy beneficiario de otras ayudas de la CARM como autónomo: ¿Tengo derecho a la ayuda?

Sí, la ayuda es compatible con otras ayudas de la administración regional, siempre que no exceda los 200.000 € en los últimos tres años fiscales (ayudas “de minimis”).